

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria.

Agustín Burgos Tejada
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 320-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Cristian Zapete Hernández, y sus adendums de fechas 4 de julio de 2006 y 18 de mayo de 2007, relativos a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 494.32Mts², dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, del D.C. No. 4, calle Paseo del Yaque, sector Los Ríos, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 320-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y **CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ**.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y **CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ**, una porción de terreno con área 494.32 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Paseo del Yaque, del sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$247,160.00, suscrito en fecha 03 de agosto del año 2000, y sus adendums de fechas 4 de julio de 2006, representado por el señor José Augusto Batista González, y 18 de mayo de 2007, representado por la señora Hilda Dolores González Vargas, por medio del cual se corrigen la cantidad de metros cuadrados, la descripción de los linderos, el número del certificado de título, así como el valor del mismo, que copiados a la letra dicen así:

CONTRATO No.13012

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de junio de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte **CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portadora de la cédula de identidad y electoral No.081-0005374-6, domiciliada y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE** con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor **CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 494.32 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110- Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Paseo del Yaque, del sector Los Ríos, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$247,160.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 00/100), a razón de RD\$500.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$12,358.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 00/100) como inicial, equivalente al 5% del valor total, pagada mediante recibo No.21956, de fecha 03 de agosto del año 2000, expedido por la

Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la suma de RD\$234,622.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 00/100) en 120 mensualidades de RD\$762,07.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 07/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.87-839, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Administrador General de Bienes Nacionales

CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ

Compradora

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ

Abogado Notario

ADENDUM DE CONTRATO

No.2769

ENTRE: De una parte, **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.1832 de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor **ARISTIPO VIDAL**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0012010-4, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien actúa en virtud del poder No.143-06, conferido por el señor Presidente de la Republica, en fecha 08 del mes de junio del año 2006, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre; y de la otra parte, la señora **CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 081-0005374-6, domiciliada y residente en la calle Gri Gri No.16, centro de la ciudad, del municipio Rio San Juan, debidamente representada por el señor **JOSE AUGUSTO BATISTA GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1299480-1, domiciliado y residente en la calle Heriberto Núñez, No.51, Urbanización Fernández, de esta ciudad, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que el presidente de la República mediante Poder No.328-2000, de fecha 27 del mes de julio del año 2000, autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales a suscribir un contrato de venta con la señora **CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ** respecto de una porción de terreno con un área superficial de CUTROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (494.32 mts²), dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780 (parte), del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Paseo del Yaque, del sector Los Ríos, de esta ciudad.

POR CUANTO: A que en fecha 03 de agosto del año 2000, **EL ESTADO DOMINICANO** debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales suscribió un contrato de venta con la señora **CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ**, mediante el cual le vendió el inmueble antes señalado.

POR CUANTO: A que en el contrato antes mencionado se deslizaron varios errores materiales, consistente el primero en que se consignó la cantidad de metros como: Una porción de terreno con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (494.32 mts²)**, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780 (parte), del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, cuando lo correcto es una porción de terreno con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (450.08 Mts²)**, según informe del Departamento Técnico de esta Administración General de Bienes Nacionales de fecha 09 de marzo del año 2005; el segundo error consiste en que no

se consignaron los linderos de la indicada Parcela, cuando lo correcto es que diga Parcela No.110-Ref.-780 (parte), del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No.110-Re-780 (resto), al Sur: calle Paseo del Yaque, al Este: Parcela No.110-Ref.-780 (resto), según consta en el plano para determinación de área, de fecha 07 de marzo de 2005, emitido por el Departamento Técnico de esta Administración General de Bienes Nacionales; y el ultimo error consiste en que se estableció el número del Certificado de Titulo como 87-839, cuando lo correcto es que diga: **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el referido inmueble, en virtud del Certificado de Titulo No.65-1593, según consta en la certificación de fecha 10 del mes de abril del año 2006, emitida por la Registradora de Títulos del Distrito Nacional.

POR CUANTO: A que el Poder Ejecutivo mediante Poder No.143-06 de fecha 08 del mes de junio del año 2006, modifica el numeral 8 del Poder No.328-00 de fecha 27 de julio del año 2000.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LAS PARTES, por medio del presente acto corrigen los errores materiales cometidos en el contrato de venta No.13012 de fecha 03 del mes de agosto del año 2000, en el sentido que donde diga: Una porción de terreno con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (494.32 Mts²)** dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780 (parte), del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, diga y se lea de la forma correcta como: Una porción de terreno con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (450.08 Mts²)**, donde se omiten los linderos de la Parcela, diga de forma correcta:, Parcela No.110-Ref.-780 (parte), del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No.110-Ref.-780 (resto), al Sur: calle Paseo del Yaque, al Este: Parcela No.110-Ref.-780 (resto), y al Oeste: Parcela No.110-Ref.-780 (resto), y por último donde se estableció el número del Certificado como 87-839 diga **EL ESTADO DOMINICANO** ampara su derecho de propiedad sobre el referido inmueble, en virtud del Certificado de Titulo No.65-1593.

SEGUNDO: LAS PARTES reconocen que el presente Adendum forma parte integral del contrato de venta No.13012 suscrito en fecha 03 del mes de agosto del año 2000.

TERCERO: Para los fines del presente contrato **LA PRIMERA PARTE** elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y **LA SEGUNDA PARTE** en el domicilio indicado anteriormente y en su defecto en la oficina del Procurador Fiscal del lugar donde se encuentre el inmueble.

CUARTO: Para todo lo no previsto en el presente contrato las partes se remiten a las disposiciones legales especiales que rigen los contratos de ventas de inmuebles del Estado, al Derecho Administrativo y al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO

POR LA SEGUNDA PARTE
CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ

ARISTIPO VIDAL
Administrador General de Bienes Nacionales

JOSE AUGUSTO BATISTA G.
Apoderado

YO, **DRA. CÁNDIDA R. NÚÑEZ LÓPEZ**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, inscrita en el Colegio Dominicano de Notarios de la República bajo el No.3842, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas de manera libre y voluntariamente por los señores, **ARISTIPO VIDAL Y JOSE AUGUSTO BATISTA GONZALEZ**, de generales que constan y quienes manifestaron bajo fe del juramento que son las mismas de todos los actos de sus vidas públicos y privados, por lo que hay que darles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil seis (2006).

DRA. CÁNDIDA R. NUÑEZ LOPEZ
Notario Público.

ADENDUM DE CONTRATO

No.3656

ENTRE: De una parte, **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.1832 de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor **DR. JOSE FRANCISCO ZAPATA PICHARDO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0009433-3, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Llubes, de esta ciudad, quien actúa en virtud del poder No.16-07, conferido por el señor Presidente de la Republica, en fecha 19 del mes de febrero del año 2007, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre; y de la otra parte, la señora **CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 081-0005374-6, domiciliada y residente en la calle Gri Gri No.16, centro de la ciudad, del municipio Rio San Juan, debidamente representada mediante Poder de fecha 10 de enero del año 2007 por la señora **HILDA DOLORES GONZALEZ VARGAS**, dominicana, mayor de edad, empleada privada, portadora de la

Cédula de Identidad y Electoral No.001-0681627-5, domiciliada y residente en la calle Paseo del Yaque No.30, del sector Los Ríos, de esta ciudad, legalizadas las firmas por el **DR. FRANCISCO ANTONIO TAVERAS G**; Abogado – Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que mediante Poder No.328-2000, de fecha 27 del mes de julio del año 2000, el presidente Constitucional de la República autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales vender una porción de terreno con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (494.32 Mts²)**, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780 (parte), del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad.

POR CUANTO: A que en fecha tres (03) del mes de agosto del año 2000, el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales suscribió un contrato de venta con la señora **CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ**, mediante el cual le vendió el inmueble antes indicado.

POR CUANTO: A que en el contrato antes mencionado se deslizaron dos (2) errores materiales, consistentes, el primero en la cantidad de metros cuadrados y el segundo, en el precio total de la venta.

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (4) del mes de junio del año 2006, las partes suscribieron un Adendum de contrato, en el cual se corrigió la cantidad de metros cuadrados, y se deslizó un error material consistente en la omisión del precio total de la venta.

POR CUANTO: A que el Presidente Constitucional de la República, emitió el Poder No.143-06, de fecha ocho (08) de junio del año 2006, que modifica el numeral 8, del Poder No.328-2000, de fecha 27 de febrero del año 2000, en lo referente a la cantidad de metros.

POR CUANTO: A que el Presidente Constitucional de la República, emitió el Poder No.16-07, de fecha diecinueve (19) de junio del año 2007, que modifica el numeral 66, del Poder No.143-06, de fecha ocho (8) de junio del 2006, en lo relativo al precio de venta.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LAS PARTES, por medio del presente acto corrigen los errores materiales deslizados en el contrato de venta de fecha 03 del mes de agosto del año 2000, y en el adendum de fecha 7 de julio del año 2006, en lo referente al Poder que autoriza la venta, para que diga y se lea como Poder No.16-07, de fecha 19 de febrero del año 2007, y en lo referente al valor total del inmueble, para que diga y se lea como, una extensión superficial de

CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (450.08 MTS²), a razón de **QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (500.00)**, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, valorada en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$225,040.00)**, de los cuales pagó un inicial de **DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,350.00)**, conforme recibo No.21956 de fecha 3 de agosto del año 2000, un acreditado por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$165,151.12)**, y la deferencia del precio de venta pagado con un treinta por ciento (30%) de descuento, en virtud de la Resolución Administrativa de fecha 6 de diciembre del año 2005, según recibo No.24759, de fecha 6 de diciembre del año 2006, por lo que se le otorga formal recibo de descargo y finiquito legal.

SEGUNDO: LAS PARTES reconocen que el presente adendum forma parte integral del contrato de venta suscrito entre ellas mismas en fecha 03 del mes de agosto del año 2000 y el adendum de fecha 4 de julio del año 2006.

TERCERO: Las partes ratifican los términos y condiciones pactados y estipulados en el contrato original de fecha 3 de agosto del año 2000.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en siete (7) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

POR LA PRIMERA PARTE

EL ESTADO DOMINICANO
JOSE FRANCISCO ZAPATA PICHARDO
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA SEGUNDA PARTE
CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ

HILDA D. GONZALEZ VARGAS
Apoderada.

YO, DR. RAMÓN MA. URBÁEZ MANCEBO, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios de la República bajo el No.2570, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas de manera libre y voluntaria por el **DR. JOSE FRANCISCO ZAPATA PICHARDO E HILDA DOLORES GONZALEZ VARGAS**, de generales que constan en este mismo acto, y quienes manifestaron bajo fe del juramento que son las mismas de todos los actos de sus vidas pública y privada por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

DR. RAMÓN MA. URBÁEZ MANCEBO URBÁEZ PICHARDO
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ
Presidente.

DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO
Secretario

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria.

Agustín Burgos Tejada
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER